

San Juan de Pasto, Agosto 02 de 2022

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.

Referencia : Acción de Tutela
Accionados : Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad libre

LILIANA MERCEDES PADILLA CALIZ , mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de participante del concurso Proceso de selección 1522 a 1526 Territorial Nariño, según Inscripción: 426927756, me permito por intermedio del presente escrito de manera respetuosa, instaurar ACCION DE TUTELA, conforme a los artículos 86 de la Carta Política, Decretos 2691 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad libre para que previos los trámites correspondientes sea protegido mi derecho constitucional fundamental a la información (Art 23) , con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 10 de mayo de 2022 solicité a la Comisión Nacional del servicio civil y a la Universidad libre de Colombia, en mi condición de aspirante del concurso de méritos de los proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño, según Inscripción: 426927756, solicite se haga la valoración de antecedentes y se le otorgue la ponderación que le corresponde ya que según el manual de funciones de la alcaldía este si requiere experiencia y una formación específica, por lo tanto, si debe contar con una valoración ya que al momento de mi inscripción en el empleo público, base mi elección en el manual de funciones y el nivel del cargo (técnico)

Y se solicito también se haga un ajuste al calculo final, debido a que en este momento en la proporción que actualmente corre ya se ha cumplido con un 100% de la puntuación final, afectando mi nota final.

Y se corrija el error en relación al cargo que se registra en SIMO y el manual de funciones que suministra EL MUNICIPIO DE PASTO, lo cuales difieren mucho el uno del otro y si hacen referencia al mismo cargo.

2.- El derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2022, en mención fue enviado en el día 12 de mayo de 2022 a la Comisión Nacional del servicio civil y a la Universidad libre de Colombia, de manera virtual a los correos electrónicos institucionales para tal efecto.

3.- La entidad mediante oficio de fecha 08 de junio de 2022, en su respuesta se limita a transcribir El Decreto 218 de 2021 de la Alcaldía de Pasto, por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Plan de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, y que estableció los requisitos del empleo de nivel Técnico, denominado Técnico Operativo, código 314, grado 01.

Y da a conocer los requisitos que establece la Oferta Pública de Empleo –OPEC del señalado cargo.

Y concluye que:

“Tal como se puede evidenciar, los requisitos contenidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, junto con la OPEC guardan total similitud; de tal manera que, al no exigirse el requisito de experiencia no le es aplicable la Prueba de Valoración de Antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria.

En este orden y en atención a los fundamentos expuestos, se concluye la improcedencia a acceder a su petición, por cuanto al tratarse de un empleo que no exige el requisito de experiencia no es aplicable la Prueba de Valoración de Antecedentes.”

4.- Según la respuesta de la entidad simplemente se limitan a reiterar la información del concurso sin hacer un análisis de mi respetuosa petición en el que hago ver las inconsistencias frente a con relación al error en la publicación sobre los requisitos exigidos para optar el cargo de Técnico Operativo, dentro del concurso Proceso de selección 1522 a 1526 Territorial Nariño, en el que participe, adelantado por el Municipio de Pasto. Por tanto, sin dar respuesta de fondo a mi solicitud, violando flagrantemente mi derecho fundamental a la información.

Por cuanto con claridad lo que se pretendía en el derecho de petición era que frente al Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, el municipio de Pasto, que se aperturo el concurso abierto para la provisión de cargos en distintas especialidades y para la realización de dichas pruebas, el Municipio de

Pasto, contrato a la Universidad Libre , procediendo a dar apertura a la convocatoria del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño para proveer los cargos de carrera de la entidad y en desarrollo de esta abren las convocatorias y se realizan las pruebas escritas.

" Las pruebas tienen como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Alcaldía de Pasto, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los concursantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la ley y el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales. Así mismo, permiten la clasificación de los participantes para integrar la lista de elegibles.

Cumpliendo con los requisitos exigidos, según el manual de funciones de la Alcaldía de Pasto me inscribí para la convocatoria al cargo Técnico Operativo con número opec: 164320, nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 1

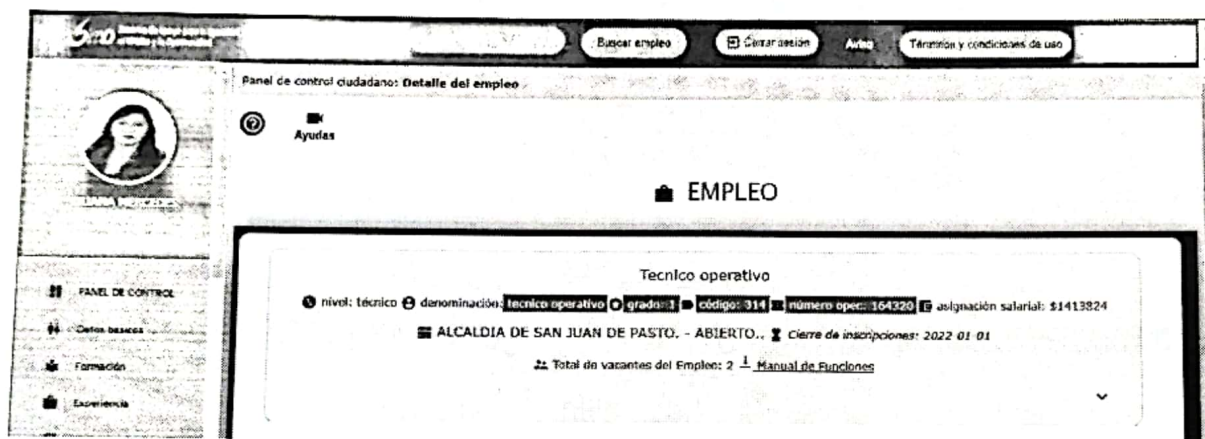
En el municipio de Pasto, el día 11 de febrero de 2022 se publicó la citación para presentar la prueba de conocimiento y la prueba comportamental para el día 06 de marzo de 2022.

El día 29 de marzo de 2022 el Municipio de Pasto, la alcaldía, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, siguiendo lo establecido tanto en la convocatoria al momento de hacer conocer los resultados de la prueba de conocimientos, indicó que frente a los mismos se podrían interponer las respectivas reclamaciones, haciendo uso del aplicativo establecido en la página web para el efecto.

Es así que en mi calidad de concursante expuse las siguientes inconformidades o reclamos:

Es evidente la vulneración al debido proceso, dentro del presente concurso de méritos, al haberse cambiado las reglas de juego al no tener en cuenta la exigencia del cargo establecidas en el manual de funciones de la alcaldía de Pasto para el cargo al que me inscribí, donde se evidencia una contradicción entre el Manual de funciones y la oferta registrada en el SIMO en el empleo con número opec: 164320, nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 1, donde en la oferta que se publicó en SIMO no es coherente ni con los requisitos mínimos, experiencia y funciones del manual de funciones de la alcaldía que así se publicó. (Anexo Manual de funciones Alcaldía de Pasto y SIMO)

Con el fin de hacer la aclaración es importante mencionar que en cada uno de los cargos ofertados por la comisión nacional del servicio civil, en su plataforma SIMO se expone el perfil, funciones, nivel del cargo, numero opec y numero del cargo, paralelamente se anexa un pdf con el perfil del cargo que solicita la entidad, en este caso la ALCALDIA MUNICIPAL, pdf que cuenta con exactamente la misma información y sumado a esto CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES, en la convocatoria a la cual me inscribí, estos dos perfiles discrepan en temas de formación, experiencia laboral y perfil, pero hacen referencia al mismo cargo, código del cargo 314



Fuente: simo cargo codigo 314

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado salarial:	01
No. de cargos:	2
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
21	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas y financieras que se manejan en cada dependencia de la administración municipal.	

Fuente: simo (pdf anexo al cargo código 314)

EMPLEO

Tecnico operativo

nivel: técnico denominación: tecnico operativo grado: 1 código: 314 número opec: 164320 asignación salarial: \$1413824

ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO. - ABIERTO.. Cierre de inscripciones: 2022-01-01

Total de vacantes del Empleo: 2 [Manual de Funciones](#)

Propósito

~~Ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas y financieras que se manejan en cada dependencia de la administración municipal.~~

Fuente simo cargo código 314

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado salarial:	01
No. de cargos:	2
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

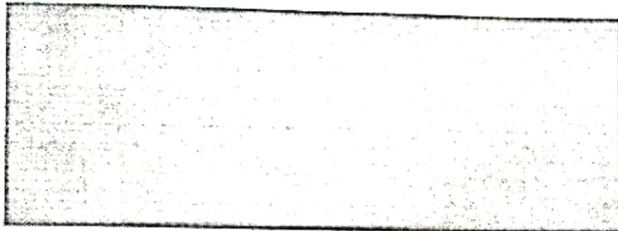
21

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

~~Ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas y financieras que se manejan en cada dependencia de la administración municipal.~~

Fuente: simo (pdf anexo al cargo con código 314)

Como podemos observar el propósito principal del cargo es exactamente el mismo y hace referencia al cargo con código 314.



I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Técnico
 Denominación del empleo: Técnico Operativo
 Código: 314
 Grado salarial: 01
 No. de cargos: 2
 Dependencia: Donde se ubique el cargo
 Cargo del jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

21

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas y financieras que se manejan en cada dependencia de la administración municipal.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Digitar los actos administrativos con el fin de aplicarlos a las diferentes situaciones administrativas acorde a la normatividad vigente.
2. Transcribir estudios de carácter financiero de la dependencia cuando así se requiera para la correcta toma de decisiones.
3. Archivar y radicar los contratos, órdenes de servicio, trabajo, suministro, alquiler y las copias de certificados y registros presupuestales.
4. Recopilar y enviar los informes que requieren los organismos de control sobre las actividades realizadas por la dependencia.
5. Suministrar información confiable y oportuna a las Oficinas de Contabilidad y Hacienda Pública cuando se requiera.
6. Realizar las notas secretariales, de los documentos así como también las respectivas notificaciones de los actos administrativos para dar cumplimiento a la Ley.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos de soporte de las solicitudes para dar trámite correspondiente.
8. Revisar previo a la aprobación de informes de inventarios consolidados de bienes muebles e inmuebles de la dependencia.

9. Planear y organizar en forma periódica el listado de elementos que se deban dar de baja por inservibles u obsoletos de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Apoyar, asistir y colaborar con su superior inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos formulados por los usuarios, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales.
11. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con área de desempeño y la naturaleza del empleo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Técnicas de archivo.
3. Fundamentos del Sistema de gestión documental institucional.
4. Informática básica.
5. Técnicas de servicio al cliente.
6. Fundamentos de Administración Pública y Derecho Administrativo.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas, económicas financieras, contables, sistemas o afines.	Doce (12) meses de experiencia laboral.

Fuente: simo (pdf anexo al cargo con código 314)

Técnico operativo
 ● nivel: Técnico ● denominación: técnico operativo ● grado: 1 ● código: 314 ● número oper: 164320 ● asignación salarial: \$1413024
 ■ ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO. - ABIERTO. ● Cierre de inscripciones: 2022-01-01
 ▲ Total de vacantes del Empleo 2 ▲ Manual de Empleado

Propósito
 ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas y financieras que se manejan en cada dependencia de la administración municipal.

Funciones

1. APOYAR EN LA COMPRENSIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS AUXILIARES E INSTRUMENTALES DEL ÁREA DE DESEMPEÑO Y SUGERIR LAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y GENERACIÓN DE NUEVOS PROCESOS.
2. DISEÑAR, DESARROLLAR Y APLICAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN.
3. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, Y COMPROBAR LA EFICACIA DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS.
4. ADELANTAR ESTUDIOS Y PRESENTAR INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ESTADÍSTICO.
5. INSTALAR, REPARAR Y RESPONDER POR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS Y EFECTUAR LOS CONTROLES PERIÓDICOS NECESARIOS.
6. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS.
7. DIGITAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE APLICARLOS A LAS DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
8. ARCHIVAR Y ERRADICAR LOS CONTRATOS, ORDENES DE SERVICIO, TRABAJO, SUMINISTRO, ALQUILER Y LAS COPIAS DE CERTIFICADOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.
9. RECOPIAR Y ENVIAR LOS INFORMES QUE REQUIERA LOS ORGANISMOS DE CONTROL, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DEPENDENCIA.
10. REVISAR PREVIO A LA APROBACIÓN DE INFORMES DE INVENTARIOS CONSOLIDADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA.
12. PLANEAR Y ORGANIZAR EN FORMA PERIÓDICA EL LISTADO DE ELEMENTOS QUE SE DEBAN DAR DE BAJA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
14. EJECUTAR MODELO SIPO.
15. LAS DEMÁS QUE LES SEAN ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO Y LA NATURALEZA DEL EMPLEO.

Requisitos

- Estudios: Diploma de bachiller
- Experiencia: No Aplica

Fuente: Simo cargo código 314

Como se puede observar en este punto, los dos cargos difieren en sus **funciones, estudio y experiencia**, pero en ambos casos hacen referencia al mismo código del empleo que es el 314, esta diferencia genero que al cargo que me postule, una vez aprobado el examen no se realizara la valoración de antecedente, afectando mi puntuación final.

Cabe mencionar que al momento de realizar la prueba de competencias funcionales y comportamentales y como se puede revisar en la prueba con números de evaluación 462071490 462106916 respectivamente se me realizo un examen para nivel técnico el cual aprobé.

Debido a que el empleo al cual me postule según la plataforma SIMO solo requiere diploma de bachiller sin experiencia para un nivel TECNICO, y según la ponderación de los resultados y basados en los acuerdos de esta convocatoria **NO SE REALIZARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES**. De ser así no se tendrá en cuenta ni la experiencia y formación por mi aportada vulnerado el debido proceso afectando mi nota definitiva.

Por los motivos ya expuestos, solicite se tenga en cuenta mi perfil por cuanto cumplo con los requisitos exigidos tanto en formación como en experiencia y se revalúe mi calificación definitiva para optar por el cargo según la convocatoria.

razón por la cual y atendiendo los lineamientos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional y con el fin de que sean respetados los derechos fundamentales de contradicción y defensa contenido en el artículo 29 de la Constitución Política, demando se me evalúe teniendo en cuenta mi perfil y el tiempo de experiencia solicitado.

Argumento que no fue tenido en cuenta sin hacer un análisis que resuelva de fondo mi pedimento.

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION

Par lo cual es menester tener en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia Sentencia T-230/20 sobre el tema que nos ocupa

(“...”)

“ 4.5. Derecho de petición

4.5.1. Caracterización del derecho de petición. El artículo 23 de la Constitución dispone que “[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.” Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, “cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho”^[40]. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.”

“**4.5.4. Respuesta de fondo.** Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin

incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o *ex novo*, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”^[55] (se resalta fuera del original).”

PRETENSIONES

Ruego al señor Juez Constitucional, que mediante fallo de tutela se digno ordenarles a los representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad libre, por violación al artículo 23 de la Constitución Política, para que dé respuesta de fondo y resuelva lo solicitado en derecho de petición de fecha 12 de mayo de 2022, en mi condición de participante del concurso Proceso de selección 1522 a 1526 Territorial Nariño, según Inscripción: 426927756

Sobre la valoración de antecedentes y se otorgue la ponderación que le corresponde ya que según el manual de funciones de la alcaldía este si requiere experiencia y una formación específica, por lo tanto, si debe contar con una valoración ya que, al momento de mi inscripción en el empleo público, base mi elección en el manual de funciones y el nivel del cargo (técnico)

Y se solicitó también se haga un ajuste al cálculo final, debido a que en este momento en la proporción que actualmente corre ya se ha cumplido con un 100% de la puntuación final, afectando mi nota final.

Y además se corrija el error en relación al cargo que se registra en SIMO y el manual de funciones que suministra la alcaldía, lo cuales difieren mucho el uno del otro y si hacen referencia al mismo cargo.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de nuestros derechos fundamentales, solicitamos se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia cedula ciudadanía

2. Manual de funciones por parte de la Alcaldía de Pasto anexo en el presente documento
3. Manual de funciones Simo anexo en el presente documento
4. Resultados prueba de competencias funcionales y comportamentales y como se puede revisar en la prueba con números de evaluación anexo en el presente documento.
5. Derecho de Petición. Reclamo del concurso. Fecha Mayo 10 de 2022.
6. Confirmación recibido Derecho Petición
7. Respuesta a la petición presentada en relación con la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos de los Procesos de Selección Nos. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.

COMPETENCIA

Es competente el señor Juez Constitucional, por ser el lugar de donde se realizó la solicitud y el lugar de residencia del accionante.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Juez Constitucional, que el suscrito no ha presentado otra acción de tutela ante ninguna autoridad judicial por este derecho de petición.

MEDIDA PROVISIONAL

En atención a la garantía consagrada en el numeral 7 del decreto 2591 de 1991 se solicita de manera URGENTE, se ordene la suspensión del CONCURSO, hasta tanto se revalúe el puntaje, a fin de evitar un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que en la convocatoria del concurso de méritos hay un error en los requisitos establecidos para el cargo de técnico, contenidos en el cuadro que forma parte de la convocatoria.

NOTIFICACIONES


La Accionada Carrera 18 No. 13 – 32 celular 3217815122 correo electrónico
limepaca3@gmail.com

Los accionados

Comisión Nacional del Servicio Civil: atencionalciudadano@cnscc.gov.co

Universidad libre: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Atentamente,


LILIANA MERCEDES PADILLA CALIZ
C.C. 59.829.036 de Pasto